

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
 Por seis id. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30rs.
 Por seis id. 56 id.
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 112.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 17 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha espedito con esta fecha el decreto siguiente.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de esta fecha en que para el reparto entre todas las provincias del Reino del reemplazo de veinte y cinco mil hombres se fija la misma base que sirvió para el de 1841, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II ha venido en aprobar el que con distincion del cupo que á cada provincia corresponde para el reemplazo del ejército permanente y su reserva es como sigue:

Provincias.	Para el ejército.	Para milicias.	Total cupo de cada una.
Alava.	58	86	144
Albacete.	154	232	386
Alicante.	257	384	641
Almería.	197	295	492
Avila.	118	177	295
Badajoz.	270	405	675
Balearès (islas).	176	264	440
Barcelona.	358	535	893
Burgos.	192	288	480
Cáceres.	198	297	495
Cádiz.	258	387	645
Castellon.	166	248	414
Ciudad Real.	238	356	594
Córdoba.	270	404	674
Coruña.	347	519	866
Cuenca.	201	300	501

Gerona	171	255	426
Granada.	316	474	790
Guadalajara.	136	204	340
Guipúzcoa.	89	134	223
Huelva.	105	156	261
Huesca.	184	275	459
Jaen.	228	342	570
Leon.	229	342	571
Lérida.	129	194	323
Logroño.	126	190	316
Lugo.	300	449	749
Madrid.	315	474	789
Málaga.	280	421	701
Murcia.	232	349	581
Navarra.	189	285	474
Orense.	273	409	682
Oviedo.	362	544	906
Palencia.	127	190	317
Pontevedra.	274	411	685
Salamanca.	179	270	449
Santander.	136	205	341
Segovia.	115	173	288
Sevilla.	307	462	769
Soria.	99	148	247
Tarragona.	193	290	483
Teruel.	183	276	459
Toledo.	237	355	592
Valencia.	380	570	950
Valladolid.	157	237	394
Vizcaya.	95	143	238
Zamora.	136	205	341
Zaragoza.	260	391	651

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.—
 Joaquín María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Fermin Cabañero.—De orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, tenga cumplido efecto en la parte que corresponda á la misma.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para

conocimiento del público. Santander 4 de Setiembre de 1843.—El G. P. I., José Rodríguez Usset.

CIRCULAR NUMERO 113.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 del mes último, me dice lo siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:—El Gobierno provisional de la Nacion ha expedido con esta fecha el decreto que sigue:—Tan pronto como se constituyó el Gabinete de 9 de Mayo último, tomó conocimiento de los trabajos estadísticos que se habian ejecutado en consecuencia de las repetidas circulares que han visto la luz pública. El exámen de los papeles remitidos por las Intendencias de Provincia demostró que por muy laudable que fuera el deseo del Gobierno, sus esperanzas se habian visto defraudadas, porque un asunto de tanta trascendencia no habia sido mirado en su importancia sino bajo formas pequeñas, y aun sin el correspondiente enlace. Asi es que el Gabinete de 9 de Mayo, reconociendo la gravedad de la materia, puso el 15 en movimiento el expediente con el objeto de traer á su centro la formacion de la estadística del catastro; pero ocurrencias inmediatas sabidas de la Nacion esterilizaron por entonces el pensamiento del Gobierno.

La ilustracion del siglo, el progreso de las ideas económicas, y los actos repetidos de injusticia y desigualdad con que se ha tratado hasta el dia á la propiedad intelectual y material, rechazan el sistema actual de contribuciones, y reclaman un nuevo plan que satisfaga las justas exigencias de la época y sea conforme con el texto de la ley fundamental del Estado. Instrucciones deformes han regido dictadas en los tiempos deplorables del despotismo; y sin embargo constituian un sistema vicioso, pero organizado. Hoy ni la integridad de aquellas existe, puesto que se suplen en gran parte con disposiciones aisladas, sin componer un todo uniforme, introduciéndose la anarquia administrativa que da origen á la diferencia injusta en la imposicion, y al método de exaccion, objeto de constantes reclamaciones.

Los pueblos piden la proteccion de sus intereses por medio de la igualdad respectiva en los impuestos; la agricultura requiere el fomento á que la convida la feracidad del suelo; y la industria, el comercio y tráfico necesitan se les liberte de trabas tan innecesarias como odiosas, á cuya influencia en gran parte es debido su estado de decadencia.

Todos los males indicados y otros muchos que sufren los pueblos contribuyentes, que no es dado prorogar, pueden remediarse con la formacion de una estadística en la parte indispensable por ahora al conocimiento de los capitales productores y circulantes, al de los productos naturales y al de las rentas líquidas.

Algunos españoles se han dedicado á la ciencia estadística: unos han recojido materiales, otros han publicado artículos sueltos, pudiendo decirse que, aunque de pocos, es conocida la filosofía de esta

ciencia, sujeta á reglas fijas, á principios constantes; pero sus esfuerzos se resienten de las grandes expensas y dificultades que á un particular ocasiona la adquisicion de datos, y su delicadeza padece con las continuas molestias que han de causar naturalmente á sus amigos y á sus correspondientes. La Nacion debe mucho á tan dignos españoles; pero ya es tiempo que el Gobierno provisional realice el pensamiento concebido en dias mas azorosos, como una de las medidas de gobierno, de proteccion á las clases contribuyentes y de honor nacional.

Por tan poderosos motivos y con tan sagrado objeto el Gobierno provisional de la Nacion en nombre de la Reina Doña Isabel II, decreta lo que sigue:

Artículo 1.º Interin se presenta á las Cortes y se resuelve sobre el proyecto de ley necesario para llevar á cumplido efecto el pensamiento de formar la estadística de la riqueza pública, se crea una Comision de cinco individuos para que reúna los datos principales y rectifique los que existen.

Artículo 2.º Esta Comision se establecerá en Madrid en contacto con el Gobierno por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º Tendrá á sus órdenes un Secretario y dos Oficiales, los tres de eleccion del Gobierno á propuesta de la Comision; reservándose á la misma el nombramiento de los Escribientes y Subalternos que considere indispensables.

Artículo 4.º Se autoriza á la Comision para que exija á las Oficinas del Gobierno, á las de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos todos los datos, noticias y comprobantes que necesite.

Artículo 5.º Estos datos se rectificarán en su dia por Comisionados inteligentes y de conocida probidad.

Artículo 6.º El Presidente de la Comision gozará el haber anual de cincuenta mil reales, y cuarenta mil cada uno de los cuatro Vocales, sin que puedan exceder de este sueldo los que perciben dotacion por el Estado.

Artículo 7.º Estos haberes, los demas del personal y los gastos del material de la Comision, se satisfarán con cargo al fondo de imprevistos del Ministerio de Hacienda.

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843.—Ayllon.—Y de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Setiembre de 1843.—El G. P. I., José Rodríguez Usset.

CIRCULAR NUMERO 114.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, en el caso de que se presente en sus respectivos distritos un desertor del regimiento infantería de Borbon, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, procederán á capturarle y siendo

Boletín
estadística.
Don del
Gobierno
de crea
a Comision
entienda
Ha esta
nica: y ag
298.

Handwritten notes and signatures in the right margin.

habido dispondrán su conduccion con toda seguridad hasta entregarlo á disposicion del Sr. Comandante general de la ciudad y provincia de Burgos. — Santander 4 de Setiembre de 1843.—El Secretario G. P. I. José Rodriguez Usset.

Señas.

Hdefonso Ruiz, natural de S. Pedro del Romeral, hijo de Andres y de Gregoria Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUMERO 115.

Los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia procederán á la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla, cuyo nombre y señas se ponen á continuacion en el caso de que se presente en sus respectivos distritos, y siendo habido dispondrán sea conducido con toda seguridad hasta entregarlo á disposicion del comandante de dicho establecimiento en Palencia. Santander 4 de Setiembre de 1843.—El S. G. P. I., José Rodriguez Usset.

Señas.

Francisco Lopez Basanta, edad 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

Intendencia de la provincia de Santander.

Debiendo constar en esta Intendencia cuántas y de qué clase son las escribanias que ecsisten en esa jurisdiccion, si son numerarias, de dominio

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

En varias sesiones públicas celebradas despues del dia 26 de Agosto ha acordado la Diputacion agregar á las listas electorales, á los sugetos siguientes.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

Electores que poseen junta propia destinada esclusivamente á labrar tierras de su propiedad.

- D. Ramon del Rivero.
- José de Velo Polanco.
- Joaquino de la Fuente.
- Domingo de la Torre.
- José Ruiz Hontanilla.
- Manuel Gomez Secadas.
- Ramon de Quintanal.
- Agustin de la Mier.
- Francisco Ruiz Canales.
- Manuel Ruiz Arce.
- Matias de la Peña Herrera.
- Simon de la Portilla.
- José de Hontanilla.
- Antonio de Arce.
- Manuel de Palacio.
- Antonio del Noval.
- José del Noval.

- D. Julian de Real.
- Vicente de Real.
- Evaristo de Herrera.
- Juan de Pereda.
- Tomás Saiz.
- José de la Fuente menor.
- Tomás Garcia.
- Florencio Saiz.
- Miguel de Herrera.
- José de Real Valle.
- Pedro de la Hoyuela.
- Fernando del Campo.
- Ramon de la Sota.
- Felipe de la Herran.
- José de Hoz.
- Francisco Antonio Castañeda.
- Joaquino Garcia.
- Saturnino de Olaiz.
- José de Miranda.
- José de Real Varon.
- Francisco Diez de Real.
- Fernando de Obares.
- Antonio de la Fuente Rosillo.

- D. José de la Fuente Mazas.
- Francisco de Miranda Real.
- Agustin de Herrera.
- Agustin Gutierrez.
- Angel Castañeda.
- Benito Ruiz Bueno.
- Benito de la Riva.
- Juan Manuel Fernandez Rodil.
- Juan de Cuartas.
- Francisco de Rosillo.
- José Maria Otero.
- Tomás Edesa.
- Pascasio Gomez.
- Fernando de Miranda.
- Marcos Sainz.
- Pablo Edesa.
- Vicente Cuartas.
- José del Corral.
- Francisco de Olaiz.
- Inocencio de Miranda.
- José de la Herran.
- Lorenzo de Oruña.
- José Fernandez.

particular ó incorporadas á la Corona como precedentes de Señoríos jurisdiccionales, espero que, en obsequio del mejor servicio y en el preciso término de un mes, se sirva V. formar y remitirme una relacion esacta é individual de todas ellas, con expresion de los sugetos que las sirven, pueblos en que se encuentran, las que se hallan vacantes ó sin provision competente, en virtud de qué título ó nombramiento, fecha de este y razon del servicio que hayan hecho; con todo lo demás que V. crea conducente para la mayor claridad. Dios guarde á V. muchos años. Santander 1.º de Setiembre de 1843.—P. S. Manuel de Morales.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento constitucional de...

LIC. DON VICTOR DULCE, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Olivares, cirujano que fué en el lugar de Viérnoles, contra quien se sigue en este tribunal causa criminal por haber ejercido dicha profesion sin estar autorizado, y falsificado el título que ecsibió al Ayuntamiento; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si asi lo hiciere se le oirá y bará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole perjuicio. Y para que no alegue ignorancia se espide el presente en Torrelavega á 29 de Agosto de 1843.—Doy fé.—Por indisposicion del Sr. Juez de primera instancia, el Regidor general, Eugenio Cuevas.—Por su mandado, Andres Gonzalez Piélagos,

Intenc.
Escribania
de pido no
de las q. ha
Cada Ayuntamiento
pag. 299.

José de
Dip. Prov.
Elecciones
Com. una lista
de los yidiv
duos q. p. rec
macion de ha
declarado el
tores en lo
por q. exp
la: pag.

D. Gregorio de Oruña.

José Ruiz Herrera.
 Fernando Gomez.
 Tomás Martínez.
 Francisco Tolnado.
 Nicolás de la Aguilera.
 Nicolás de la Torre Encina.
 Francisco de la Carrera Calva.
 Vicente de la Carrera Calva.
 Nicolás de la Carrera Calva.
 Benito de la Regata.
 José de la Torre Carrera.
 Francisco de la Carrera Regata.
 Tiburcio de la Carrera.
 Juan de Solana.
 Manuel de Cadelo.
 Antonio Sanchez.
 Angel de la Regata.
 Mauricio de la Carrera.
 Francisco de la Riva.
 Cesario de la Carrera.
 Nicolás de la Carrera Carrera.
 Marcos de las Varillas.
 Nicolás de la Carrera Tolnado.
 Antonio de Trueba Torre.
 Francisco Cadelo Carrera.
 Francisco de Cavia.
 José de Parbayon.
 Nicolás de Cadelo Carrera.
 Manuel de Aguero.
 Bartolome Callirgos.
 Bernardo Cadelo.
 Isidro Argomedo.
 Santos Laguno.
 Juan Salmon.
 Fernando Palacio.
 Francisco Palacio.
 Vicente Ruiz.
 Juan Sainz.
 Fernando de Villar.
 Nicolás Sainz.
 Fernando de Argomedo.
 Nicolás de Ceballos.
 José Martínez.
 Antonio Garcia Varillas.
 Atanasio Lanza.
 Fernando del Perayo.
 Felix Garcia.
 Zoilo de la Fuente.
 Juan de Laguno.
 Bonifacio de Argomedo.
 Manuel de la Peña.
 Francisco de Pereda.
 Modesto de Pereda.
 Vicente de Palacio.
 Antonio Gomez Edesa.
 Toribio de la Lastra.

D. Manuel de Pereda Palacio.

Ciriaco Cuartas.
 José de los Perales.
 José de Bustamante Macorra.
 Francisco Fuentecilla.
 Antonio Bustamante.
 Juan Obregon.
 Saturnino de Argumosa.
 Mateo Casaña.
 José Diestro.
 Felipe Cuevas.
 Fernando Perez.
 Juan Antonio Edesa.
 Valentin de la Gándara.
 Agustin del Castillo.
 Manuel de Revilla.
 Manuel de la Vega.
 Tomás Acereda.
 Pedro Lopez.
 Francisco de Ceballos.
 Sandalio de Argumosa.
 Pablo Mantecon.
 Facundo Palacio.
 Manuel Estrada.
 Vicente Gándara.
 Vicente de Argumosa Gutierrez.
 Juan Diaz Barreda.
 Eusebio del Castillo.
 Juan del Castillo.
 Clemente Otero.
 Felix Gutierrez.
 Gregorio de Ceballos.
 Felipe Bárcena.
 Javier del Castillo.
 Santiago de la Fuente.
 Gregorio de Ceballos Mazo.
 Domingo Cadelo.
 José Fernandez.
 Manuel de Argumosa Lopez.
 Manuel de Solórzano.
 Tomás Ariste.
 Fausto Rucabado.
 Bernardo Pedraja.
 Antonio Calderon mayor.
 José Peñalva.
 Narciso Calderon.
 Benito Ceballos.
 Francisco de Villar.
 Luis de la Llata.
 Francisco de la Edesa Torre.
 Francisco de Argumosa.
 Eulogio de Cianca.
 Francisco de Mirones Lloreda.
 Francisco de Cianca Sorribo.
 José de Cianca Edesa.
 Pablo Calderon.
 Fernando de Soto.

D. Andres Olai.

José García.
 Manuel de la Torre.
 José Ruiz Cianca.
 José Solórzano Fernandez.
 Manuel de Pereda García.
 Manuel de Herrera.
 Manuel de Argumosa Edesa.
 Antonio Rosillo Solórzano.
 Francisco de Miranda Gomez.
 Antonio Solórzano Edesa.
 Francisco del Rio.
 Simon de Mirones.
 Benito Mirones.
 José Cubria.
 Francisco de Villar Mirones.
 Juan Gutierrez.
 Diego Solórzano Argumosa.
 Ignacio de la Torre.
 Pedro de Toca.
 José Galvan.
 Manuel de Herrera Reigadas.
 Francisco Andres Revilla.
 Julian de Estrada.
 Antonio Estrada Bárcena.
 Angel de Herrera Estrada.
 Antonio de Reigadas.
 Romualdo de Toca.
 Juan de Revilla.
 Máximo de Herrera.
 Juan Lopez.
 Andres Herrero.
 Fausto de Reigadas.
 Beremundo de Herrera.
 Martin de Reigadas.
 Toribio de Herrera.
 Andres de Estrada.
 Antonio de Herrera Bárcena.
 Ramon Blanco.
 Antonio Blanco.
 Manuel Gutierrez.
 Juan Antonio Gutierrez.
 Andrés de S. Miguel.
 Manuel de S. Miguel.
 Agustin Ananzabales.
 Manuel de Herrera Estrada.
 Ambrosio Bezanilla.
 Manuel de Herrera.
 Manuel Blanco Bolado.
 José Blanco.
 Agustin de Escagedo.
 Ramon de la Mier.
 Gerónimo de la Bárcena.
 Miguel de la Mier.
 Genaro Pedreguera.
 Esteban José de la Portilla.

(Se continuará)

Gobierno politico de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

En el barrio de Fresnedo, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se halla en custodia un becerro desde el dia 24 del último mes, como de año y medio de edad, y cuya pro-cedencia se ignora; y se anuncia para que pueda llegar á noticia de su dueño por si quiere reclamarlo. Santander 4 de Setiembre de 1843.—El S. G. P. I., José Rodriguez Usset.

IDEM.

En el pueblo de Obeso, Ayuntamiento de

Rionansa, se aprehendió ó apreesó en el dia 21 del mes último, una vaca parida con su cria hembra, siendo la primera de color de abellana claro, de astas un poco encorvadas hácia adelante, de bastante alzada y cola poblada, cuya vaca y cria se hallan custodiadas desde aquella fecha segun aviso del Ayuntamiento de Puentenansa: Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño. Santander 4 de Setiembre de 1843.—El S. G. P. I., José Rodriguez Usset.

Imp. y litog. de Martinez.